


EXP-UNC 170/2008
05-07-67688

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 14 AGO 2008

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el **Convenio Marco de Cooperación** propuesto celebrar por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con la Università Degli Studi Di Siena –Italia-, por el cual ambas partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos de interés, y

CONSIDERANDO:

Que se da cuenta de una Carta de Intención que corre agregada a fs. 5/7 ya suscripta por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y cuyo objetivo es el intercambio de profesores y alumnos entre las universidades involucradas en la presente propuesta, de tal forma que se puedan impartir en Italia cursos en los que participen profesores de Córdoba, así como en Córdoba se desarrollen cursos en los que puedan participar profesores italianos en áreas del Derecho, como así también el desarrollo y promoción de investigaciones, intercambio de publicaciones, el auspicio de eventos científicos en temas jurídicos;

Lo informado a fs. 10 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, a fs. 13 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 39909, y lo dispuesto por las RHCS nros. 344/99 y 458/03,

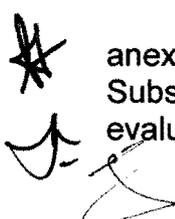
EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Convenio Marco de Cooperación** de que se trata, obrante a fs. 3/4, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales deberá tener en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 10 –párrafo 2º-, respecto de la Carta de Intención que se menciona en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 3.- Establecer que previamente a la celebración de anexos y convenios específicos se le dé oportunamente intervención a la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fin de evaluar los aspectos académicos que se propongan en ellos.





EXP-UNC 170/2008
05-07-67688

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que, previo a la firma del instrumento pertinente dé cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 39909 –párrafo 5º-.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.
sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 2075

DEPARTAMENTO DE ACTAS Y PROTOCOLIZACIONES

CÓRDOBA, 5 de setiembre de 2008

Se hace constar que el H. Consejo Superior en sesión de fecha dos de setiembre de dos mil ocho, resolvió: **TOMAR RAZÓN sin OBSERVACIONES** de la presente resolución.

Pc


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por la
Dra. Silvia Carolina Scotto, Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina
POR UNA PARTE

y

UNIVERSITA DEGLI STUDI DI SIENA, representada en este acto por
Prof. Dra. Stefania Pacchi
Via P.A. Mattioli, 10 – 53100 Siena, Italia
POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La Universidad Degli Studi di Siena y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

"las Universidades" significarán la Universidad Degli Studi di Siena y la Universidad Nacional de Córdoba.


Prof. Dra. Stefania Pacchi

2. Duración

- 2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable por el mismo período de tiempo, o por un período menor, siempre que sea acordado por escrito por las partes.

3. Acuerdo de Cooperación

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades puede incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

4. Acciones conjuntas

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas universidades;
 - b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Universidades;
 - c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Universidades que suscriben el contrato;
 - d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas
 - e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
 - f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;

5. Intercambio de Información



En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Universidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

7.1 Las Universidades podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas universidades.

7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Universidades y el financiamiento disponible.

7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona.

7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Universidades deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.

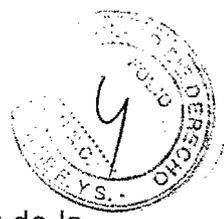
7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su institución para el intercambio. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

8. Convenios Específicos

8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.

8.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por los Rectores de ambas Universidades.

Prof. Dra. Stefania Pacchi



9. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

10. Finalización

10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del acuerdo.

10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte.

10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Dra. Silvia Carolina Scotto
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. Stefania Pacchi
Universidad Degli Studi de Siena

Fecha:

Fecha:

2.X.2007